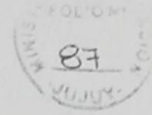




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.
EXPTE. N° 1084-179-24

DECRETO N° **5165** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR 2026

VISTO:

El Expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 71 (J.I. N° 71), de Segunda Categoría, Jornada Simple, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que, tanto los educandos como los docentes, desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó, a la Administración, a acrecentar el número de instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial en la Localidad de San Salvador de Jujuy, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de niños de primera infancia.

Que, surge de fs. 70 constancia de Clave Única de Establecimiento (C.U.E.) N° 3801113-00, asignado por la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico

Que, por Resolución N° 5392-E-25 de fecha 13 de marzo de 2025, se autorizó el funcionamiento, a partir del día 14 de marzo de 2025, del Jardín Independiente N° 71 (J.I. N° 71) de Segunda Categoría, Jornada Simple, C.U.E. 3801113-00, destinado a niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (02) años de edad, ubicado en el Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy,

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
RES. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EX.PTE. N° 1084-179-2024

Artículo 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5165 -E.-

Departamento Dr. Manuel Belgrano, Región III, Provincia de Jujuy, asignando la planta funcional necesaria.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del cual se desprende que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que hacen viable la emisión del Decreto de creación del Jardín Independiente N° 71 con servicios de Jardín Maternal, de Segunda Categoría, Jornada Simple, a partir del 14 de marzo de 2025.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por creado, a partir del día 14 de marzo de 2025, el Jardín Independiente N° 71 (J.I. N° 71) de Segunda Categoría, Jornada Simple, destinado a niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (02) años de edad, ubicado en el Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Región III, Provincia de Jujuy.

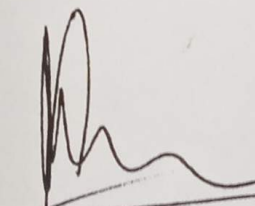
ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 71 creado por Artículo 1° el C.U.E. N° 3801113-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTICULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 71, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

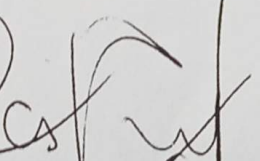
- Un (01) cargo ----- Director de Segunda Categoría, Jardín Maternal, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Secretaria Docente, Jardín Maternal, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Jardín Maternal, Jornada Simple
- Doce (12) cargos ----- Maestra Jardines Maternales, Jornada Simple
- Dos (02) cargos ----- Maestro Especial, Jardín Maternal, Jornada Simple

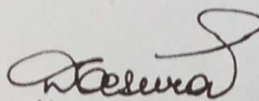
ARTICULO 4°.- La erogación que demanda el funcionamiento del Jardín Independiente N° 71 es atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

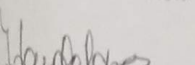

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

QUE ES FOTOCOPIA FIL.
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION